

## CONCHA BASCUÑAN, Marcelo Renan



R.U.T. : 4.945.518 de Santiago  
F.Nacim. : 26 10 45, 30 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Juan Díaz N°41, Ñuñoa, Santiago  
E.Civil : Casado, dos hijos  
Actividad : Ingeniero Agrónomo  
C.Repres. : Director Zonal del Servicio Agrícola y Ganadero SAG de Cautín.  
Gerente General de la Empresa Nacional Avícola ENAVI de la Corporación de

Fomento de la Producción CORFO. Militante del Partido Comunista  
F.Detenc. : 10 de mayo de 1976

Marcelo Renán Concha Bascuñan, casado, dos hijos, ingeniero agrónomo, militante del Partido Comunista, fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA el día 10 de mayo de 1976, alrededor de las 15:00 horas, en la vía pública, en el trayecto entre su casa, ubicada en calle Juan Díaz N°41 y el Instituto de Fomento Pesquero, ubicado en las proximidades de la intersección de las calles Irrarázabal con Pedro de Valdivia, en la Comuna de Ñuñoa en la ciudad de Santiago. Ese día por la mañana, Marcelo, había concurrido en forma habitual a su centro de trabajo, la "Compañía de Exportaciones Chilesaña" "CHILESPA" domiciliada en Estado 337, oficina 608, desde donde se dirigió a las oficinas del Instituto de Fomento Pesquero, oportunidad que aprovechó para almorzar en su casa, distante a escasas cuatro cuadras del lugar. A las 15:00 horas salió de su hogar con destino, nuevamente, al mencionado Instituto, indicando expresamente que a las 18:00 horas estaría de regreso en su residencia, puesto que debía viajar a la ciudad de Los Angeles. Sin embargo, no llegó al Instituto (donde aparecía registrada su estadía de la mañana, pero no así por la tarde), no viajó a Los Angeles y tampoco volvió a su domicilio.

El mismo día de su detención, en horas de la mañana, en circunstancias que Marcelo Renán se encontraba fuera de su lugar de trabajo, se recibieron reiterados llamados telefónicos en su oficina, en los que insistentemente preguntaban por él. Incluso, dos individuos se hicieron presentes en las dependencias de la Compañía exportadora, donde se entrevistaron con el director de la empresa, José López, inquiriendo información respecto de Marcelo y su horario de llegada, argumentando para ello un posible negocio de exportación, cuestión que llamó la atención de sus compañeros de trabajo, debido a que ésta no era la especialidad de él dentro de la Compañía, sino las del área de producción, de la cual era jefe.

Así lo confirman las declaraciones ante el Tribunal de Ernesto León Gómez, quien afirma "recuerdo que el día 10 de mayo de 1976, estaba trabajando en mi oficina ubicada en el Edificio España, y como a las 10:30 horas en la mañana llegaron dos señores a preguntar por Marcelo Concha, quien ese momento no se encontraba en la oficina... Los dos hombres que fueron a preguntar por Marcelo al rato después; al ir yo a la calle, al Banco, pude darme cuenta que estaban en el pasillo del edificio, en el primer piso esperando y mirando para todos lados como buscando a alguien". El padre de Marcelo Concha, don Carlos Concha Huidobro, ese mismo día, alrededor de las 13:30 horas, recibió un llamado telefónico de un hombre que se identificó como Jaime Zamora, quien le preguntó por Marcelo, la dirección de su oficina y dijo querer conversar con él por un negocio de exportaciones. Todos estos antecedentes ponen de manifiesto que Marcelo Renán era intensamente buscado ese día 10 de mayo de 1976, en que finalmente se le detuvo. Su amigo Lenín Díaz fue detenido el día 9 de mayo de 1976, el día anterior de la detención de Marcelo Concha, por agentes de la DINA y trasladado a Villa Grimaldi, donde fue visto por testigos. Desde ese lugar se le pierde el rastro posteriormente, permaneciendo hasta la fecha en calidad de detenido desaparecido. Además, la detención de Marcelo Concha está asociada a una serie de otras detenciones de militantes del Partido Comunista.

Importantes antecedentes se desprenden de las declaraciones de organismos de Gobierno y una revista de opinión vinculada a él. Es así como en el mes de junio de 1976 la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno emitió una declaración oficial en la que expresa: "En conocimiento de los Servicios de Inteligencia de que el Partido Comunista clandestino en Chile, ordenó el día 11 de mayo de 1976 efectuar asilos masivos en diferentes embajadas, como también realizar acciones terroristas aisladas, resolvieron actuar contra las casas?buzón (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito Partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex Partido Comunista"... "En las casas?buzón fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces".

En una segunda declaración agrega: "En conocimiento de un plan subversivo y terrorista del comunismo clandestino, que debía ser ejecutado en la víspera de la reciente Asamblea General de la OEA en Chile, la autoridad allanó en la noche del 11 al 12 de mayo un total de las 32 de las referidas casas?buzón... fue detenido un grupo importante de otros dirigentes comunistas clandestinos".

Termina diciendo "que el gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes, debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afecten la investigación en curso, referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

Por su parte, en la Revista "Qué Pasa", en un artículo titulado "Del MIR al PC" y publicada en el mes de agosto de 1976 se agrega: "En efecto, llama la atención a la ciudadanía que el énfasis de la lucha antimarxista parecía hasta entonces concentrado en el MIR, pero ya comenzaba a estrecharse el cerco contra el PC. Sin embargo, fue a partir de marzo y abril de este año y fuertemente desde mayo que la nueva etapa tomó impulso"... "alrededor del 1° de mayo, hubo a lo menos dos redadas en que cayeron al parecer dos o tres miembros importantes del PC...". Y por último en una entrevista otorgada a la Revista "Qué Pasa", el Almirante José Toribio Merino alude a la represión ya iniciada en contra del Partido Comunista y que alcanzó su punto máximo durante el año 1976. En ella afirma: el Partido

Comunista "aquí está subterráneo. Se le está buscando en todas partes y tratando de eliminar...".

La autoridad administrativa y los servicios de Seguridad nunca reconocieron la detención del afectado, como tampoco de las otras víctimas del período.

Con posterioridad a la detención de Marcelo Concha, diversos familiares de éste recibieron visitas de funcionarios de seguridad. Así, el 10 de marzo de 1977, alrededor de las 18:00 horas, fue visitada la casa de sus suegros, su cónyuge y su cuñado. El visitante se identificó, primero, como funcionario del Ministerio de Defensa, para luego confirmar que en realidad era agente de la DINA, enseñando una credencial. En esa oportunidad consultó sobre una presentación que los familiares de los detenidos desaparecidos habían realizado ante la Corte Suprema, en donde responsabilizaban a la DINA de tales desapariciones.

El día 7 de julio de 1977, la señora María recibió una nueva visita de otros dos sujetos los que, sin importarles que ella estuviese enferma en cama, ingresaron a su dormitorio y, después de identificarse como miembros de la DINA, la interrogaron acerca de las circunstancias de la detención de su hijo y las gestiones hechas en su favor.

En igual sentido interrogaron a la suegra de Marcelo, doña Aminta Bernaschina Bergh, el 21 de julio de 1977, oportunidad en que la visitaron en su domicilio. Una segunda visita de este tipo recibió la señora Aminta, el día 24 de agosto de 1977, ocasión en que ella pudo leer el nombre de "A. Cea" en una de las credenciales, que portaban los agentes.

Marcelo Renán había sido detenido previamente el 12 de septiembre de 1973 y conducido al Estadio Nacional, desde donde fue trasladado al Campamento Chacabuco, lugar en que permaneció recluido hasta el 25 de abril de 1974, fecha en la que fue puesto en libertad sin cargos en su contra.

uno no siempre hace lo que quiere  
uno no siempre puede  
por eso estoy aquí  
mirándote y echándote de menos

"Preso mirando a su hijo"  
Mario Benedetti



MARCELO RENÁN CONCHA BASCUÑÁN  
Desaparecido 10.05.1976

(Poster suministrado por su hija, Paz Concha)

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El día 12 de mayo de 1976, se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago el Recurso de Amparo rol N°382?76 en favor de Marcelo Renán Concha Bascuñán, el que fue rechazado el 1° de junio de 1976, con el sólo informe del Ministro del Interior, general Raúl Benavides Escobar, el que negaba la detención por orden de esa Secretaría de Estado, señalando además no existir orden de aprehensión en su contra. Cuestión esta última que resultó ser falsa, toda vez que Investigaciones informó, posteriormente en el proceso judicial, que la víctima registraba orden de detención despachada por la Fiscalía Militar de Cautín. La Corte Suprema confirmó dicha resolución el 7 de junio de ese mismo año, ordenando remitir los antecedentes al 8° Juzgado del Crimen de Santiago, para investigar la perpetración de un posible delito con motivo de la desaparición de la víctima.

El 15 de junio de 1976, se presentó un nuevo Recurso de Amparo, rolando con el N°528 76, el que fue acumulado al N°525?76, Amparo interpuesto en favor de 42 personas que permanecían desaparecidas. El 22 de junio de 1976, se presentó ante el 8° Juzgado del Crimen de Santiago, una denuncia por presunta desgracia de la víctima, la que fue rolada con el N°13.758.

El 14 de julio de 1977, mientras se encontraba en trámite la causa anterior, Aminta Traverso Bernaschina, cónyuge de Marcelo, interpuso ante el mismo Juzgado querrela criminal por el delito de secuestro de Marcelo Renán Concha Bascuñán, en contra de los funcionarios de la DINA que resulten responsables. El 18 de julio de 1977 se acumuló esta querrela a la causa rol N°13.758.

El 30 de junio de 1976, se inició en el mismo Juzgado, por orden de la Corte de Apelaciones, la causa Rol N°43.457, con el fin de investigar la posible perpetración

de un delito con motivo del desaparecimiento de la víctima.

Con fecha 8 de abril de 1978 se cerró el sumario.

El 14 de abril de 1978, el juez instructor sobreseyó temporalmente esta causa; sin embargo, la Corte de Apelaciones con fecha 28 de septiembre, ordenó proseguir la investigación por considerar que ésta se encontraba incompleta. En dicha investigación se recibieron respuestas por parte del Instituto Médico Legal, hospitales, Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), Servicio de Inteligencia de Carabineros y de la FACH, Ministerio del Interior, y Departamento de Extranjería del Servicio de Investigaciones. Todas ellas no aportaron resultados para dar con el paradero de la víctima.

Se agregan además, dos Oficios de respuesta del Ministro del Interior, Raúl Benavides Escobar, en el que informa que la DINA no posee antecedente alguno de Marcelo Concha agregando que "todo arresto de persona que efectúen los organismos de seguridad, se comunican de inmediato a este Ministerio".

El juez solicitó el expediente rol 724 74 a la Fiscalía Militar de Cautín, recibiendo como respuesta del 4° Juzgado Militar de Valdivia que la causa se encontraba archivada y se solicita se traiga a la vista.

Indagando respecto al posible recinto de detención donde permanecía el afectado, el Tribunal solicitó información sobre el recinto denominado Villa Grimaldi. En respuesta por parte del Ministerio del Interior, Sergio Fernández Fernández, en diciembre de 1978 expresa: "que de acuerdo a lo informado por la CNI, Villa Grimaldi no es recinto habilitado para reclusión y se estableció que el lugar señalado en Arrieta 8400 corresponde a un recinto militar, que ese organismo había tomado posesión de él estando desocupado y sin personal a cargo, no existir documentación de ninguna especie y desconoce la identidad de quienes lo ocupaban anteriormente".

Con fecha 29 de junio de 1979, la tramitación de la causa prosiguió en manos del Ministro en Visita Servando Jordán, quien fue designado por el Pleno de la Corte Suprema para que investigara casos de Detenidos Desaparecidos del Departamento de Santiago.

La Policía Civil de Investigaciones remitió al Ministro los antecedentes políticos de la víctima. En ellos expresa que la ex DINA consultó sus antecedentes el 10 de octubre de 1976 y el 9 de junio de 1977. Esto se contradice con los Oficios de respuesta del Ministerio del Interior en que afirma que la DINA no posee antecedentes de la víctima.

El Comandante en Jefe de la IV División de Ejército, General de Brigada Iván Dobud Urquet, respecto a la solicitud de expediente rol 724 74 de Tiempo de Guerra, informó al Ministro "que estos procesos de tiempo de guerra se mantienen archivados en recintos militares, por orden del Comandante en Jefe de Ejército, toda vez que contienen materias secretas, directamente relacionadas con la seguridad nacional y es altamente peligroso que puedan extraños llegar a imponerse de su contenido". Finaliza diciendo que le podrá solicitar al Ministerio de Defensa se exhiba su contenido.

La Visita Extraordinaria se constituyó con fecha 13 de noviembre de 1979 en el Ministerio de Defensa y tuvo a la vista el Proceso rol 724 74 del IV Juzgado Militar.

En esta causa se investigó el denominado "Plan Z" en Cautín y el sumario se instruyó por infracción a la Ley 17.798 a requerimiento de la Jefatura de Zona en Estado de Sitio de Valdivia y aparece el afectado como promotor del marxismo en la zona. Se despacha orden de aprehensión con fecha 6 de junio de 1974 y, posteriormente, se suspende la tramitación de la causa en lo que respecta a Marcelo Concha, "en rebeldía en este proceso".

Por otro lado, en el proceso se citó a declarar al General Manuel Contreras Sepúlveda, Director de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), quien declaró haber sido su Director en el período que va desde el año 1974 hasta el 12 de agosto de 1977, fecha de su disolución. Agrega que los recintos de Londres 38, Villa Grimaldi, José Domingo Cañas 1367 y Santa Lucía no corresponden a lugares de detención. En cuando a operativos en contra del MIR y del Partido Comunista responde que la DINA estuvo desde sus comienzos y hasta 1976 "en una guerra clandestina con los grupos extremistas que actuaban en el país", y manifestó, posteriormente, que Villa Grimaldi y Londres 38 correspondía a recintos en donde se interrogaba y fichaba a detenidos en tránsito, y luego se los enviaba al lugar que disponía el Decreto del Ministerio del Interior.

El Ministro en Visita con fecha 22 de noviembre de 1979 declaró cerrado el sumario, apelando la parte denuncia de esta resolución, la que fue confirmada por la Corte de Apelaciones con fecha 10 de marzo de 1980. La causa fue sobreseída temporalmente el 11 de abril de 1980, "por no encontrarse completamente justificada la perpetración del delito de secuestro", siendo confirmada tal resolución el 7 de julio del mismo año por la Corte de Apelaciones.

El abogado de la parte denunciante recurrió de Queja ante la Corte Suprema, la que declaró sin lugar el recurso con fecha 3 de septiembre de 1980. Con fecha 13 de julio de 1981 se interpone un nuevo recurso de queja ante la Corte Suprema por falta o abuso en consideración a existir diligencias pendientes, el cual fue rechazado por dicho Tribunal con fecha 22 de septiembre del mismo año. Además de las denuncias judiciales pertinentes, sus familiares enviaron carta al Presidente de la Corte Suprema José María Eyzaguirre quien en nota de respuesta de fecha 9 de junio de 1976 expresa que "los organismos de seguridad me han informado que su cónyuge fue puesto en libertad en el mes de abril recién pasado". Ante esta respuesta sus familiares envían una segunda nota haciendo ver que a esa fecha la víctima se encontraba en libertad.

Por otra parte, el 1° de agosto de 1978, familiares de 70 desaparecidos, entre los que se contaban los de Marcelo Concha Bascuñán, interpusieron ante el 10° Juzgado del Crimen de Santiago una querrela criminal por el delito de secuestro agravado en contra del General (R) Manuel Contreras Sepúlveda, del Coronel de Ejército Marcelo Luis Moren Brito y del Teniente Coronel de Ejército Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo. Al Tribunal se entregaron además las identidades de otros agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), los antecedentes de recintos secretos de detención del mencionado organismo y otros datos relativos a su estructura y medios con que contaba la DINA.

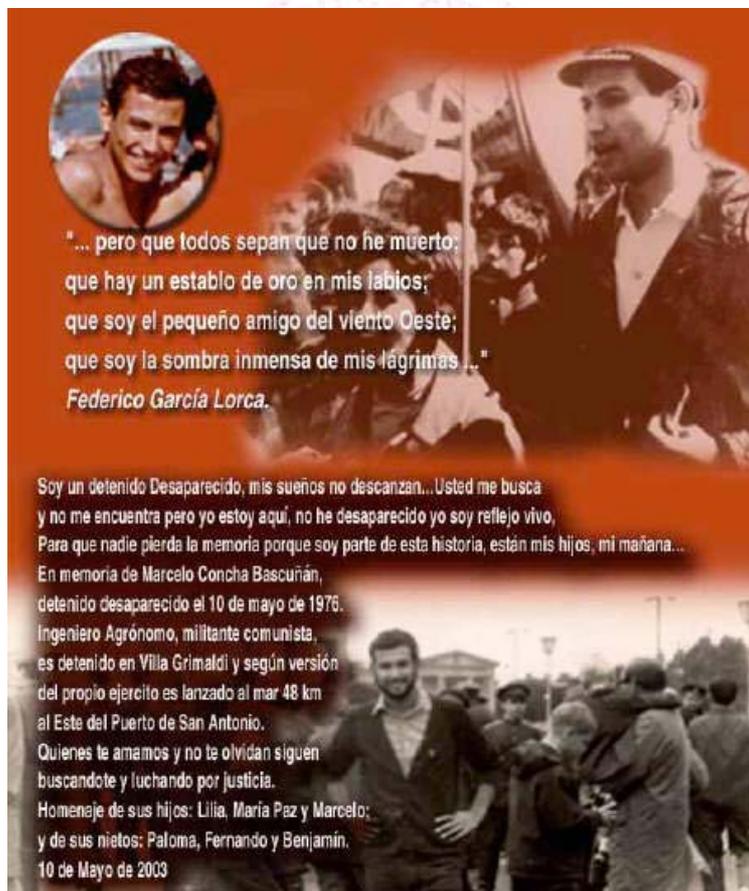
Sin realizar ninguna diligencia, el 10 de agosto de ese año la Jueza del 10° Juzgado se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar, después de varias apelaciones en mayo de 1979 la causa se radicó en la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, bajo el rol N° 553 78.

En 1983, el Tribunal tuvo a la vista los cuatro cuadernos de instalación de la Visita

Extraordinaria por casos de detenidos desaparecidos de la Región Metropolitana, que sustanció el Ministro Servando Jordán, en ellos se contenía importante información respecto al actuar de la DINA y a la responsabilidad de ese organismo de seguridad en cientos de detenidos desaparecidos.

Sin que se realizaran diligencias durante cuatro años, el 20 de noviembre de 1989, el Teniente Coronel de Ejército Enrique Ibarra Chamorro, Fiscal General Militar, solicitó para esta causa la aplicación del Decreto Ley de Amnistía (D.L. 2.191), porque el proceso había tenido como finalidad exclusiva la investigación de presuntos delitos ocurridos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978 y porque, durante los 10 años de tramitación, no se había logrado "determinar responsabilidad de persona alguna". El 30 de noviembre de 1989 la solicitud fue acogida por el 2° Juzgado Militar, el que sobreseyó total y definitivamente la causa la que aún se encontraba en etapa de sumario por "encontrarse extinguida la responsabilidad penal de las personas presuntamente inculpadas en los hechos denunciados". Las partes querellantes apelaron de dicha resolución a la Corte Marcial, la que confirmó el fallo en enero de 1992. Se interpuso entonces un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia, la que al mes de diciembre de 1992, aún no evacuaba su resolución. (Antecedentes completos de la querrela en contra de Manuel Contreras se encuentran en el caso de Eduardo Alarcón Jara, 30 de julio de 1974).

El caso, además, fue denunciado ante otros organismos nacionales e internacionales, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, con el objeto de que este organismo exigiera una respuesta por parte del Gobierno de Chile e investigara el caso.





Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:  
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 

